

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL <b>OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Pradera valle, 13 de abril 2022

Señor(a)  
MARIA YOLANDA RAMIREZ  
USUARIA  
Calle 1ª No. 1-59  
Pradera Valle.

ASUNTO: NOTIFACION POR AVISO

Respetado señor(a):

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal sobre la Respuesta a su Derecho de Petición, emitida mediante oficio AC-PRADERA de fecha 06 de abril de 2022, por el PROFESIONAL III AGUA 10 de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



---

CESAR A. CHICAIZA L  
Profesional III de Mantenimiento  
AGUA 10

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL <b>OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-PRADERA

Pradera, 6 de abril de 2022

Señor(a)  
MARIA YOLANDA RAMIREZ  
Usuaría  
Calle 1 A No. 1-59  
Pradera

Asunto: **RESPUESTA ALCANTARILLADO**

Reciba un cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P. a la vez que nos permitimos dar respuesta a su solicitud, instaurada el día 16 de marzo de 2022 en los siguientes términos:

### **SUSTENTACION**

La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación, la micro medición, y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, Resolución 457 de 2008 y Circular 006 de la SSPD de 2007.

Producto de su solicitud se procedió a realizar revisión en terreno por parte del personal operativo de la empresa, donde verifican que las redes de alcantarillado del sector se encuentran para reposición por lo cual se priorizaran en el **POIR** para que se tengan en cuenta en el programa de reposición de la empresa, una vez la operadora realice la reserva presupuestal se informara el proceso de contratación.

Esperamos de esta manera dar respuesta a su requerimiento dentro de los términos de ley no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición de atender los requerimientos de nuestra comunidad usuaria con eficiencia y oportunidad

Cualquier aclaración con gusto se atenderá



CESAR A. CHICAIZA L.  
Profesional III Mantenimiento